



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DECRETO N°. 1.270/2010

DECRETO

Examinado el expediente nº 1.195/2010, resultan los siguientes

Antecedentes de Hecho

Único.- Con fecha 4 de agosto de 2010, el Concejal de Servicios Generales ha dictado Providencia para instruir expediente a los efectos de dictar resolución de Alcaldía que determine, en el ámbito de las zonas ESRO (zonas de estacionamiento regulado en rotación) las áreas diferenciadas de ámbito sanitario en las que se amplía el tiempo máximo de estacionamiento de 2 a 3 horas conforme a la última modificación parcial del Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública, que ha afectado a los artículos 6.2 primer párrafo y 7.

A la misma Providencia adjunta el Concejal un plano en el que señala las calles con plazas de zona ESRO, para las que propone su consideración como área diferenciada de ámbito sanitario.

Fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 3 de agosto de 2010 ha entrado en vigor la última modificación parcial del Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública, que ha afectado a los artículos 6.2 primer párrafo y 7, los cuales han quedado redactados del modo siguiente:

“Artículo 6.2. Primer párrafo.- El tiempo máximo de estacionamiento de un vehículo no podrá ser superior a dos horas, salvo en áreas diferenciadas de ámbito sanitario que se determinarán por resolución de Alcaldía, en que dicho tiempo máximo de estacionamiento será de tres horas.

Artículo 7.- El tiempo máximo de estacionamiento en esta zona será de dos horas, salvo en áreas diferenciadas de ámbito sanitario determinadas por resolución de Alcaldía, en las que será de tres horas, debiendo ser señalizadas estas circunstancias, para advertencia de los usuarios, en los accesos a dichas zonas. Dichos límites podrán ser modificados por el Ayuntamiento cuando las necesidades de estacionamiento así lo aconsejen.

La duración del aparcamiento no podrá exceder del tiempo máximo autorizado. Transcurrido ese tiempo máximo, el vehículo deberá ser retirado de esta zona por el usuario”.

II.- Como se ha indicado en los Antecedes de hecho, el Concejal de Servicios Generales



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ha presentado una propuesta de áreas diferenciadas de ámbito sanitario conforme a plano obrante en el expediente.

III.- La competencia para adoptar el presente acuerdo viene atribuida a la Alcaldía Presidencia por los artículos 6.2 primer párrafo y 7 del Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública, antes transcritos.

Por lo anterior, vengo en resolver:

Primero.- Determinar como área diferenciada de ámbito sanitario, dentro de la zona ESRO (zonas de estacionamiento regulado en rotación), a la que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 6.2 primer párrafo y 7 del Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública, en cuanto a la ampliación del tiempo máximo de estacionamiento, la siguiente:

Plazas de estacionamiento de zona ESRO (azules) situadas en las siguientes calles del Barrio del Ensanche:

- Avenida Ruiz Jarabo
- Calle Moncada
- Calle Juez Villanueva

Segundo.- Dar publicidad del presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento (ww.teruel.net).

Tercero.- Ordenar a la empresa adjudicataria del servicio público de regulación de estacionamiento en la vía pública que asegure la publicidad de la medida indicada en el dispositivo primero en las calles afectadas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia, al Concejal delegado de Servicios Generales, a la Policía Local, al Departamento de Sanciones, al Departamento de Gestión Tributaria, a la Intervención Municipal, al Departamento de Contratación y a la empresa adjudicataria del servicio público de regulación de estacionamiento en la vía pública.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, en Teruel, a 4 de agosto de 2010.

EL ALCALDE

ANTE MI
EL SECRETARIO ACCTAL.

Juan Miguel Ferrer Górriz

Martín del Castillo García